Expediente nº: 347/2020

# ACTA Nº 2 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

#### **PRESIDENTA**

D. Jesús Díaz Luján

### **VOCALES**

D. Antonio Mendoza Falcón (Secretario-Interventor) D<sup>a</sup> Yanet del Pino González Cabrera D<sup>a</sup> María Luisa Bolaños González.

#### **SECRETARIA**

Da Isabel Guillén Sosa.

Reunidos en la sala de juntas de la Casa Consistorial, el día 11 de agosto de 2020, a las 9:00 horas, los miembros de la Mesa de Contratación que al margen se relacionan, al objeto de proponer al órgano de contratación la admisión o exclusión de las ofertas incursas en presunción de anormalidad en el procedimiento de adjudicación del contrato de obras de "Construcción de la Red de Alcantarillado y Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Ventanieves, T.M. Artenara".

Visto que con fecha 31 de julio de 2020 la Mesa de Contratación acordó dar audiencia a los licitadores FOMENTO Y CONSTRUCCIONES ROQUE NUBLO, S.L. por estimar que las ofertas presentadas de menor plazo de ejecución de 59 días, estaba incursa en presunción de anormalidad por concurrir las circunstancias que se indican en párrafo 4 de la cláusula 19.6 del Pliego de Prescripciones Administrativas a fin de que, justificaran el bajo plazo de ejecución de las obras, mediante la presentación de aquella información y documentación pertinente que acreditara la viabilidad de su oferta y de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones.

Vistas las justificaciones y precisiones que el licitador FOMENTO Y CONSTRUCCIONES ROQUE NUBLO, S.L., presentó sobre las condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo plazo de ejecución de las obras, ratificándose en la viabilidad de la misma y las circunstancias que le permite ejecutar dicha oferta en esas condiciones.

Visto y analizado el informe técnico municipal sobre las precisiones técnicas que se consideren oportunas sobre la estimación de la oferta incursa en presunción de anormalidad y sobre si la misma podría ser cumplida, cuyo tenor literal es el siguiente:

## "INFORME TÉCNICO

Según providencia de la alcaldía se solicita informe a la Oficina Técnica del Ayuntamiento sobre la posibilidad de ejecución de la obra CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE AGUS RESIDUALES (EDAR) DE VENTANIEVES, TM ARTENARA, por parte de la empresa FOMENTO YCONSTRUCCIÓNES ROQUE NUBLO S.L. en un plazo de 59 días propuestos por dicha empresa en el concurso de obra realizado a tal efecto.

Según el pliego de prescripciones administrativas particulares en su cláusula 19.6, son circunstancias que harán presumir que una oferta de plazo de ejecución de la obra es anormalmente baja la siguiente: ofertar un plazo de ejecución inferior a 90 días naturales.

En las distintas ofertas propuestas la empresa citada propuso un tiempo de ejecución de 59 días, quedando muy por debajo de los 90 días propuestos en el pliego. Por ello se solicitó a la empresa y al director y autor del proyecto de ejecución la viabilidad de la ejecución de las obras en ese margen de tiempo ofertado por la empresa.

En el informe justificativo presentado por la empresa se justifica dicho plazo por las siguientes razones:

- -Disponibilidad de los materiales para la ejecución de la obra, los cuales se encuentran en la isla.
- -Existen tres fases de ejecución de las obras las cuales según la empresa se pueden ejecutar simultáneamente.





-Según la empresa cuenta con los materiales, medios auxiliares y recursos humanos necesarios para la ejecución simultánea de las tres fases de ejecución de obras.

Según el informe del técnico redactor del proyecto y director de obras, el ingeniero industrial Don Juan Alberto Moreno Álvarez, respecto a la disponibilidad de materiales, la empresa deberá justificar el acopio de materiales a la firma del acta de comprobación de replanteo, estando de acuerdo con todas las justificaciones expuestas por la empresa y considerando viable la ejecución de las obras en el plazo ofertado por la empresa de 59 días.

Por tanto, visto la justificación de la viabilidad del plazo de ejecución ofertado por la empresa FOMENTO Y CONSTRUCCIÓNES ROQUE NUBLO S.L. así como el informe redactado a tal efecto por el autor del proyecto y director de obras Don Juan Alberto Moreno Álvarez, en el cual se está de acuerdo con la viabilidad del plazo de ejecución ofertado por la empresa, se informa favorablemente a dicha viabilidad de ejecución de obras.

En Artenara a 10 de agosto de 2020.

OFICINA TÉCNICA. Juan Antonio Lorenzo López Arquitecto Municipal"

En consecuencia, la Mesa de contratación lo hace suyo y, a tenor de lo establecido en la cláusula 19.6 del Pliego de Prescripciones Administrativas, acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.** Admitir la oferta de FOMENTO Y CONSTRUCCIONES ROQUE NUBLO, S.L. según se detalla más abajo, por considerar, con base en los informes técnicos emitidos, que ha justificado la baja producida sobre el plazo de ejecución de la obra y las circunstancias que le permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones:

- 1. Precio de la proposición económica: 137.725,00 euros y 0% IGIC.
- 2. Mejora 1 Suministro e instalación de Sistema Solar Fotovoltaico para Autoconsumo.
- 3. Mejora 2 Suministro e instalación de Sistema de elevación para aquas residuales.
- 4. Mayor plazo de garantía contractual: 40 meses.
- 5. Menor plazo de ejecución de las obras: 59 días.

**SEGUNDO.** Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a FOMENTO Y CONSTRUCCIONES ROQUE NUBLO, S.L. por ser la empresa que ha realizado la oferta más favorable conforme a los criterios de adjudicación cuantificable automáticamente previstos en el pliego de prescripciones administrativas particulares.

**TERCERO.** Requerir a FOMENTO Y CONSTRUCCIONES ROQUE NUBLO, S.L., como licitador que ha presentado la mejor oferta, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la Comunicación, aporte la documentación a que se refiere la cláusula 19.7 del Pliego y **constituya garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el IGIC, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20 del referido Pliego.** 

La Presidencia da por terminada la reunión a las nueve horas y treinta minutos. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, la Secretaria de la Mesa de contratación, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales; doy fe.

En Artenara, a fecha que figura en el encabezado.

La Mesa de Contratación,

Vº.Bº. Presidente:

Secretaria de la Mesa de Contratación:

D. Jesús Díaz Luján

Da Isabel Guillén Sosa

